



RESOLUCIÓN No. DP-DGA-DAJ-2016-0 62

Eco. Fausto Pozo Izurieta
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP dispone la adquisición directa de los bienes publicados en el Catálogo Electrónico del Portal www.compraspublicas.gob.ec;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP, establece como obligación de las entidades contratantes consultar en el Catálogo Electrónico en forma previa a la adquisición de bienes y servicios normalizados;

Que, conforme lo establecido en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Resolución No. RE-SERCOP-2015-000025, el Catálogo Dinámico Inclusivo, es un sistema de compra directa que garantiza la participación incluyente y exclusiva de actores de la economía popular y solidaria; micro y pequeños proveedores; proveedores pertenecientes a grupos vulnerables; o grupos de atención prioritaria, que permite a las entidades contratantes agilizar, simplificar y transparentar sus adquisiciones de bienes y servicios normalizados, exclusivamente;

Que, para esta contratación se cuenta con la suficiente disponibilidad presupuestaria conforme consta en la certificación No. 180, enviada mediante memorando No. DP-SAF-2016-0224-M de 18 de marzo de 2016, por la Subdirección de Administración Financiera;

Que, la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones, con fecha 22 de abril de 2016 certifica que el servicio de alimentación, motivo de esta contratación se encuentra disponible en el catálogo electrónico;



Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el INCOP, actual Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 de la Resolución No. DP-DPG-2014-001 de 8 de enero de 2014, establece los niveles de autorizadores del gasto de la Defensoría Pública, sobre la base del Presupuesto inicial del Estado del ejercicio fiscal vigente; y,

En ejercicio de la facultad consignada en el artículo 1 literal b) de la Resolución No. DP-DPG-2014-002 de 9 de enero de 2014,

RESUELVE:

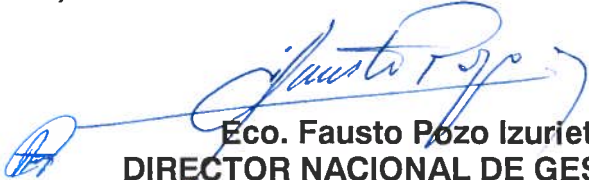
ARTÍCULO 1o.- Aprobar los pliegos de Catálogo Electrónico Inclusivo para la contratación del “Servicio de Alimentación para el personal sujeto al Código de Trabajo que labora en la Provincia de Pichincha, edificio Moscoso”, con un presupuesto referencial de US\$ 5.531,52 (Cinco mil quinientos treinta y un dólares de los Estados Unidos, 52/100) más IVA.

ARTÍCULO 2o.- Adquirir el servicio antes señalado, por medio del Catálogo Electrónico Inclusivo en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

ARTÍCULO 3o.- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la contratación de dicho servicio.

CÚMPLASE.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 27 ABR. 2016


Eco. Fausto Pozo Izurieta
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS (S)